



Acuerdo No. CSJCOA23-14
13 de febrero de 2023

“Por medio del cual se legaliza el cierre extraordinario decretado por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Montería durante el 10 de febrero de 2023 y se dispone el cierre extraordinario de ese mismo despacho por los días 13, 14, 15, 16 y 17 de febrero de 2023”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CORDOBA en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 y las delegadas en los Acuerdos No. 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016, y conforme a lo aprobado en sesión extraordinaria del 13 de febrero de 2023,

CONSIDERANDO

- 1) Que el 10 de febrero de 2023, el doctor Fabían Andrés Burgos Pérez, Juez Noveno Administrativo del Circuito de Montería, emitió la Resolución No. 012, por medio de la cual ordenó el cierre extraordinario del despacho a su cargo por ese día, debido a que: *“el día de hoy 10 de febrero de 2023, se presentó un evento de fuerza mayor en las instalaciones del despacho, referente a la práctica de una diligencia de desalojo por parte de la Inspección Primera Urbana de Policía sobre el local donde funciona esta unidad judicial, dicha diligencia que se adelanta en la sede del Juzgado impide el normal ejercicio y desempeño del servicio de administración de justicia que tenemos asignados.”*
- 2) Que mediante Oficio DESAJMOO23-123 de 10/02/2023, el doctor Alfonso Jairo De La Espriella Burgos, Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, solicita el cierre extraordinario del Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Montería, pues manifiesta que esto obedece a: *“una orden judicial de desalojo que está en proceso en el inmueble Sexta Avenida local 404, donde se encuentra funcionado dicho juzgado. También informo que de manera inmediata a ser informados de esta situación nos opusimos a la diligencia alegando nuestra posesión de buena fe en calidad de arrendatarios del inmueble y nos encontramos tramitando la solución a la misma.”*
- 3) Que en la presente fecha es recibido el Oficio DESAJMOO23-126 de 13/02/2023, suscrito por el Director Seccional, en el que dando alcance al Oficio DESAJMOO23-123 de 10/02/2023, informa que el cierre extraordinario que solicita es por cinco (5) días, los cuales son el 13, 14, 15, 16 y 17 de febrero de 2023.
- 4) Que el artículo 3°, del Acuerdo No. 433 de febrero 3 de 1999, *“Por el cual se reglamenta el cierre extraordinario de Despachos Judiciales”*, establece que, *“Para los eventos de fuerza mayor, el despacho judicial afectado avisará, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura sobre la situación presentada a la mayor brevedad posible, en todo caso en un término no superior a 3 días, para que profiera el respectivo acuerdo de legalización del cierre extraordinario”*.

- 5) Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los Consejos Seccionales para ordenar del cierre transitorio de los despachos por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.
- 6) Que se hace necesario legalizar el cierre decretado por el Juez Noveno Administrativo del Circuito de Montería, habida consideración que la razón invocada se encuentra dentro de las causales indicadas en las normas ibidem.
- 7) Que así mismo, como quiera que según lo informado por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, la circunstancia de fuerza mayor persiste; esta Judicatura dispondrá el cierre extraordinario del Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Montería, durante cinco (5) días, a partir del lunes trece (13) hasta el viernes diecisiete (17) de febrero de 2023, para efectos del traslado de la sede judicial a otro inmueble.
- 8) Que el Código General del Proceso, en su artículo 118, inciso final, establece que *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”*.
- 9) Que el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Montería, deberá informar a los usuarios, partes e intervinientes, las novedades a que diera lugar el cierre autorizado y así evitar una afectación mayor a estos.
- 10) Que el Juzgado deberá reprogramar las audiencias y/o diligencias que estuvieran asignadas para las fechas de cierre.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: Legalizar el cierre extraordinario del Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Montería, por situaciones de fuerza mayor, realizado durante el viernes diez (10) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

ARTÍCULO 2°: Ordenar el cierre extraordinario del Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Montería, durante los días lunes trece (13), martes catorce (14), miércoles quince (15), jueves dieciséis (16) y viernes diecisiete (17) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), para efectos del traslado de la sede judicial a otro inmueble.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., se considera que, para todos los efectos legales, durante las fechas antes mencionadas no corren los términos judiciales en el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Montería.

PARÁGRAFO 2: El Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Montería, deberá informar a los usuarios, partes e intervinientes las novedades a que diera lugar el cierre autorizado y así evitar una afectación mayor a estos. Así mismo, deberá reprogramar las audiencias y diligencias que estuviesen asignadas durante las fechas antes referenciadas.

PARAGRAFO 3: El Juzgado 9 Administrativo del Circuito de Montería, deberá diligenciar el formato respectivo y remitir a la mesa de ayuda de cierres y permisos de Justicia XXI en ambiente web, la presente novedad.

ARTICULO 3°: Comunicar la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, al Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Montería, al Tribunal Contencioso Administrativo de Córdoba y a la Oficina Judicial de Montería.

ARTICULO 4°: Ordenar la publicación de este acto administrativo en la página web de la Rama Judicial.

ARTICULO 5°: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería – Córdoba a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023)



ISAMARY MARRUGO DIAZ
Presidente

IMD/afac